ACTA DE INEXISTENCIA DE VIAJES

En San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de julio de 2020, la Superintendencia del Sistema Financiero HACE CONSTAR QUE:

Los lineamientos 1 y 2 para la publicación de información oficiosa, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, con base en el numeral 11 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establecen la publicación de: “Los listado de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto”.

La Superintendencia del Sistema Financiero no ha autorizado la realización de viajes internacionales para el período comprendido entre mayo y julio de 2020.

Por lo tanto, en el marco del artículo 73 de la LAIP, la información referida es inexistente para el período comprendido de mayo a julio de 2020.

San Salvador, 31 de julio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN EN FUNCIONES

Cristian Marcel Menjívar Navarrete

Oficial de Información en Funciones

Superintendencia del Sistema Financiero